



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

RESOLUCION JEFATURAL N° 300

-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 16 ABR. 2014

16 ABR. 2014

**VISTOS:**

Los Informes N° 009, N° 010, N° 011, N° 014, y, N° 015 -2014-GRC/GGR/OTDyA-MP, emitidos por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 046 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-AL-HGRL de fecha 7 de marzo de 2014, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec; y,

**CONSIDERANDO:**

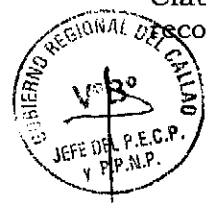
Que, a través de la Ley N° 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento dicha Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante el Informe de Vistos el Área Legal da cuenta que ésta Jefatura ha emitido sendas Resoluciones de Resolución Contractual por incumplimiento de la Cláusula Sexta de los contratos de adjudicación de Lotes de Vivienda, y, otra de Reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta del contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, respecto de los lotes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703, establece la obligatoriedad de declarar consentida la Resolución o de haberse agotado la vía administrativa, para que el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec remita a la Superintendencia de Bienes Nacionales la relación de predios que serán revertidos a favor del estado por incumplimiento contractual; y, el artículo 14° del mismo Reglamento dispone que con la constancia, entiéndase Resolución, de haber quedado consentida la Resolución de reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación y cancelación de la anotación preventiva regulada por el artículo 8° del Reglamento, o, de haberse agotado la vía administrativa, constituye título suficiente para inscribir tal cancelación entendiéndose con ella que el titular registral goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad;

Que, de autos se advierte que está suficientemente fundamentada la necesidad de emitir la correspondiente Resolución Jefatural conteniendo el acto administrativo declarativo de firmeza de la Resolución que declara la Resolución Contractual por incumplimiento de la Cláusula Sexta de los contratos de adjudicación de Lotes de Vivienda, o, la de reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación; y



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de la anotación preventiva regulada por el artículo 8° del Reglamento, para su inscripción en los Registros Públicos, de acuerdo a lo anotado;

CRISTIAN OVIDIO HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR. 2011

de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a través de los Informes de los interesados no han impugnado las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución Contractual, o, reconocen el derecho de propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y, conforme lo establece el Artículo 13° del Reglamento, corresponde declarar su firmeza administrativa, a fin de que se proceda al levantamiento de la anotación preventiva anotada en las correspondientes Partidas Registrales; y,

De conformidad con la Ley N° 28703, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria - Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; y, la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011;

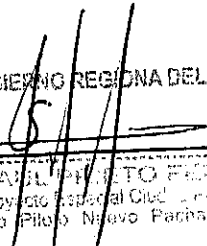
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR FIRME**, las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución Contractual, y, aquella que Reconoce el Derecho de Propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ENCARGAR** se notifique a la interesada, en el caso del Reconocimiento del Derecho de Propiedad sobre el lote de vivienda indicado en el ANEXO I, con copia de la Resolución correspondiente a fin de que por su sólo mérito solicite a la Oficina Registral del Callao, para que cancele la anotación preventiva del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato.

**TERCERO: DISPONER**, en aquellos casos relativos a la declaración de Resolución Contractual, se remitan a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN la relación de expedientes correspondientes a los predios que serán revertidos a favor del estado, de conformidad con el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ING. SAÚL PINTO FERRER  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad de los Reyes  
y Proyecto Pílo Nuevo Paracas (S)

01	1680-2010	P01024370	N	16	X	2	E	ALMIDA VILMA AQUINO ALVAREZ	RG 513-2013	RESOLUCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	009-2014
02	990-2010	P01029184	O	3	XIV	1	G	JUAN PABLO RUIZ LIZAMA	RG 545-2013	RESOLUCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	010-2014
03	3501-2010	P01026102	M	8	XI	4	E	JUAN AGUSTO ESPAÑA CARBAJAL, ERTA DIONICIA ANCCANA LLAMOCA	RG 306-2013	RESOLUCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	011-2014
04	3354-2010	P01025652	E	1	XI	3A	E	ANDRES AGUILAR GOMEZ, MARIA LACUNZA RUIZ	RG 477-2012	RESOLUCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	014-2014
05	559-2009	P01026241	D	13	XII	1	F	JUANA ROSARIO SIAPO ANDRADE	RJ 608-2013	RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD	015-2014

DECLARACION CERTIFICADA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA FIE DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR. 2014

